



Rawson (Chubut), 22 de marzo de 2023

**DICTAMEN N° 066 / 2023 - CF**

**Ref.:** Expediente N° 41.016/2023 TC – MUNICIPALIDAD DE EL HOYO –  
R/ANT.LIC.PUB.N° 09/22 OBRA: CONSTRUCCION DE GIMNASIO MUNICIPAL  
(EXPTE N° 194/22).

**Señor Presidente**

**S / D**

Me remiten los actuados, por el pase conferido a fs. 419, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia, con un presupuesto oficial de \$417.456.007,54 para la construcción de un nuevo gimnasio municipal en la localidad de El Hoyo y en la cual se propicia adjudicar a la oferta presentada por la firma CHOEL S.R.L.

Que a fs. 1/2 se acompaña Ordenanza Municipal N° 100/2022-NCD MEH ratificando la adhesión al “Programa de apoyo al desarrollo de infraestructura municipal y comunal”, para llevar adelante la mencionada obra, con financiamiento de \$417.456.007,54 por parte de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación (con nota de no objeción a fs 123/124).

Que a fs. 125/126 obra Resolución MEH N° 1161/2022 efectuando la convocatoria a licitación pública, aprobando pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, fijando fecha, hora y lugar para apertura de ofertas, creando la comisión de evaluación de ofertas y pre adjudicación, determinando la imputación del gasto y ordenando las publicaciones correspondientes (con constancia de ello a fs 230/269).

Que la Resolución MEH N° 130/2023 de fs 275/276 estipula rectificar el mes base de las ofertas a presentar y el plazo de ejecución de tareas. Asimismo, por Resolución MEH N° 135/2023 de fs 281/282, nuevamente se modifica el mes base y se prorroga la fecha de apertura de ofertas.

Que a fs. 307/308 adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 404/406 se agrega acta de pre-adjudicación emitida por la comisión designada a tal fin, recomendando la **aceptación** de la oferta presentada por la firma CHOEL SRL, y el **rechazo** de la exhibida por CONARQ CONSTRUCCIONES SRL por utilizar la escala al mes de noviembre de 2022.

Que a fs 407/414 se acompaña Dictamen Jurídico de la asesoría legal del organismo licitante.

Que a fs 415/417 obra anexado proyecto de Resolución Municipal.

Que analizados que fueran los antecedentes acompañados al presente, estimo pertinente en esta instancia, efectuar las siguientes consideraciones:

- La documental presentada por la firma CHOEL SRL no acompaña adjunta a su oferta, el pliego de condiciones particulares, siendo esto causal de rechazo de la misma.

- La comisión de evaluación y pre adjudicación, al momento de emitir su respectiva acta, se circunscribe a **rechazar** las ofertas de CONARQ CONSTRUCCIONES SRL y **aceptar** las propuestas por CHOEL SRL (básica y alternativa) sin análisis y expresión clara y concreta respecto de la que resulte más ventajosa para los intereses del Municipio. Situación ésta que luego es volcada al Proyecto de Resolución Municipal, que no refiere en monto a ninguna de ellas, considerando en defecto, el presupuesto oficial.

- No surge de los presentes, que se encuentre asegurado el financiamiento para la ejecución de la obra, toda vez que los montos ofertados superan ampliamente el presupuesto oficial, con constancia de no objeción prevista a fs 123/124.

- Debiera el Municipio licitante, en caso de insistir con la continuidad de los presentes, adjuntar la actualización del Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica-Contable expedido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, con relación al pretendido adjudicatario.

No teniendo más objeciones que formular al presente, en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.